

demandada adeuda a mi representada la cantidad de 1.149,43 euros, más sus intereses legales. Y todo ello con expresa condena de costas del procedimiento a la parte demandada”.

Segundo. — Repartida la demanda a este Juzgado, por decreto de 15 de mayo de 2012 se admitió a trámite y se acordó citar a las partes litigantes a la celebración de la vista oral, señalándose para el día 24 de septiembre de 2012, a las 10:00 horas. Por diligencia de ordenación de 24 de septiembre de 2012 se acordó suspender el señalamiento y se señaló para su celebración el día 28 de noviembre de 2012, a las 9:40 horas. Por diligencia de ordenación de fecha 28 de noviembre se dejó sin efecto el señalamiento acordado, y se señaló para su celebración el día 13 de febrero de 2013, a las 9:45 horas; y ante el resultado negativo de las gestiones realizadas para averiguar el domicilio actual de la demandada, se acordó citarla por edictos.

A la vista señalada compareció la parte actora y ratificó su demanda; la demandada no compareció, por lo que fue declarada en situación procesal de rebeldía. Abierta la fase probatoria, por la parte actora se propuso documental e interrogatorio de la demandada, pruebas que fueron admitidas, practicándose con el resultado que obra en autos, y terminó la vista quedando las actuaciones concluidas para sentencia.

Tercero. — En la tramitación del presente procedimiento se han observado las prescripciones legales.

Fundamentos jurídicos:

Primero. — Por la parte actora se ejercita acción de reclamación de cantidad por importe de 1.149,43 euros, alegando, en síntesis, haber facturado y entregado a la demandada mercancía por el referido importe, habiendo resultado impagada.

La demanda, pese a estar citada en forma, no compareció al juicio, siendo declarada en situación procesal de rebeldía.

Segundo. — Que si bien es cierto que la declaración de rebeldía —situación procesal en la que se encuentra la parte demandada— no implica allanamiento ni conformidad con las pretensiones oportunamente deducidas por la actora en su demanda, incumbiendo a esta la obligación de probar los hechos en que aquella se fundamenta, en virtud del principio que sobre distribución de carga probatoria se contiene en el artículo 217 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, no es menos cierto, por el contrario, que en el presente supuesto enjuiciado aquella prueba se ha conseguido de forma plena, en virtud de las pruebas practicadas, y en particular por la documental aportada, que no ha sido objeto de impugnación y por tanto con la fuerza probatoria que se deriva del artículo 326 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, lo que, unido a que es de aplicación el artículo 304 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, obliga a dictar una sentencia estimando la demanda.

Tercero. — Que en materia de costas, resulta de aplicación lo dispuesto en el artículo 394 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y, en consecuencia, procede la imposición de las mismas a la parte demandada.

Vistos los preceptos citados y demás de general y pertinente aplicación al caso de autos,

Fallo: Que estimando la demanda formulada por el procurador don Ignacio Tartón Ramírez, en nombre y representación de Cafés El Criollo, S.A., contra Marta Leonor Muscio de Furfao, debo condenar y condeno a la citada demandada a que abone a la actora la cantidad de 1.149,43 euros, más los intereses legales de dicha cantidad. Todo ello con expresa imposición de las costas causadas en este procedimiento a la parte demandada.

Así por esta mi sentencia, contra la que no cabe recurso, lo pronuncio, mando y firmo».

Y encontrándose dicha demandada Marta Leonor Muscio de Furfao en paradero desconocido, se expide el presente a fin de que sirva de notificación en forma a la misma en Zaragoza a veinte de febrero de dos mil trece. — La secretaria judicial, Leticia Palomera Sánchez.

JUZGADO NUM. 3

Núm. 2.448

Doña María Jaén Bayarte, secretaria judicial del Juzgado de Primera Instancia número 3 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el presente procedimiento, habiendo visto los presentes autos de verbal desahucio falta pago número 872/2012-C seguidos ante este Tribunal entre partes: de una, como demandante, José Ignacio Rodríguez Sabroso, con procurador don José María Angulo y letrado don Valentín Romero Garcés, y de otra, como demandada, Josué Vela Melús y Catalina Rus Tribaldos, en situación de rebeldía procesal, sobre desahucio y reclamación de cantidad, se ha dictado sentencia con número 12/12, de fecha 23 de enero de 2013, y encontrándose los demandados en paradero desconocido se expide el presente, a fin de hacer saber que la citada sentencia se encuentra a disposición de los demandados rebeldes en la Secretaría del Juzgado.

Modo de impugnación: Recurso de apelación, que se interpondrá ante el Tribunal que haya dictado la resolución que se impugne dentro del plazo de veinte días contados desde el día siguiente de la notificación de aquella.

Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos, sin que en ningún caso proceda actuar en sentido contrario a lo resuelto (art. 456.2 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

Conforme a la disposición adicional decimoquinta de la Ley Orgánica del Poder Judicial, para la admisión del recurso se deberá acreditar haber constituido, en la cuenta de depósitos y consignaciones de este órgano, un depósito de

50 euros, salvo que el recurrente sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente.

El depósito deberá constituirlo ingresando la citada cantidad en Banesto en la cuenta de este expediente número 0030 8005 40 0000000000, indicando en el campo “concepto” la indicación “Recurso” seguida del código “02 Civil-Apelación”. Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir, tras la cuenta referida, separados por un espacio, la indicación “recurso” seguida del código “02 Civil-Apelación”.

En el caso de que deba realizar otros pagos en la misma cuenta, deberá verificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase, indicando en este caso en el campo “observaciones” la fecha de la resolución recurrida con el formato dd/mm/aaaa.

La secretaria judicial».

Y para que sirva de notificación en forma a los demandados Josué Vela Melús y Catalina Rus Tribaldos, extendiendo la presente en Zaragoza a diecinueve de febrero de dos mil trece. — La secretaria judicial, María Jaén Bayarte.

JUZGADO NUM. 5

Núm. 2.370

En este Juzgado de Primera Instancia número 5 de Zaragoza se tramita divorcio contencioso número 744/2012-B, seguido a instancia de Beatriz López Chueca contra Oscar Danilo Norori Centeno, en el que con fecha 19 de febrero de 2013 se ha dictado sentencia contra la que cabe recurso de apelación dentro del plazo de veinte días.

Y para que sirva de notificación en forma al demandado Oscar Danilo Norori Centeno, quien podrá tener conocimiento íntegro de dicha resolución en la Secretaría del Juzgado, expido y firmo el presente en Zaragoza, a veinte de febrero de dos mil trece. — El/la secretario/a judicial.

JUZGADO NUM. 13

Núm. 2.453

Don Rafael López-Melús Marzo, secretario judicial del Juzgado de Primera Instancia número 13 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el expediente de declaración de herederos abintestato seguido en este Juzgado al número 11/2013-C, por el fallecimiento sin testar de Andrés Castillo Balduz, nacido en Peralta (Navarra) el día 10 de noviembre de 1935, hijo de Juan y de Leonor, fallecido en Zaragoza el día 16 de febrero de 2010, en estado de soltero, sin dejar descendientes ni ascendientes, promovido por María Teresa Castillo Balduz, representada por el procurador don Luis Gallego Coiduras, solicitando se declaren herederos del causante a sus parientes más próximos, su hermana María Teresa Castillo Balduz y a sus sobrinos Juan Manuel, Miguel Angel, María Luz, María Inmaculada Concepción y Susana Castillo Malo y José Luis y Francisco Javier Pueyo Sanz, hijos de su hermano premuerto Manuel Castillo Balduz, se ha acordado por resolución de esta fecha llamar a los que se crean con igual o mejor derecho a la herencia que los que la solicitan para que comparezcan en el Juzgado a reclamarla dentro de treinta días, a partir de la publicación de este edicto, apercibiéndoles de que de no verificarlo les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Zaragoza a dieciocho de febrero de dos mil trece. — El secretario judicial, Rafael López-Melús Marzo.

JUZGADO NUM. 1. — CALATAYUD

Núm. 2.447

Doña Patricia Diego García, secretaria judicial del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 1 de Calatayud;

Hace saber: Que en este órgano judicial se sigue el procedimiento de expediente de dominio, reanudación del tracto sucesivo número 13/2013, a instancia de Eusebio Polo Portero, expediente de dominio de la siguiente finca:

Casa situada en Torrijo de la Cañada (Zaragoza), en calle Hiladores, 11, de superficie de suelo 45 metros cuadrados y superficie construida 132 metros cuadrados. Referencia catastral 3719302WL9931H0001WA.

Por el presente, y en virtud de lo acordado en resolución de esta fecha, se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada, para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

Dado en Calatayud a trece de febrero de dos mil trece. — La secretaria judicial, Patricia Diego García.

Juzgados de Instrucción

JUZGADO NUM. 8

Cédula de notificación

Núm. 2.404

Don César Augusto Alcalde Sánchez, secretario del Juzgado de Instrucción número 8 de Zaragoza;

Da fe y testimonio: Que en el juicio de faltas inmediato número 125/2012, seguido por falta de hurto, contra Sidona Curte, recayó sentencia con fecha 16 de mayo de 2012, acordándose la notificación de la misma al condenado mediante su publicación en el BOPZ de la siguiente resolución: